

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESIÓN INTESTADA  
Causante: EUNICE HOYOS LÓPEZ  
Rad. No. 20001.31.10.001. [REDACTED] 00  
2019-00013-00.

Valledupar, primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se le pone de presente a la parte interesada que los numerales 6º y 8º del artículo 78 del C. G del P, son claros en señalar como un deber de las partes y sus apoderados de: *“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”* y *“Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias”*; en consecuencia, REQUIÉRASE al aperturante para que en el término de diez (10) días haga las publicaciones de los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, tal como se ordenó en el auto de fecha 05 de febrero del hogafío.

Adviértase que la omisión o retardo en el cumplimiento de la anterior orden, puede acarrear las consecuencias que el Código General del proceso dispone, ante la desidia de la parte obligada a realizar una determinada carga procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica  
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario